



DECRETO APROBANDO LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE AYUDAS AL ESTUDIO CORRESPONDIENTES A LOS TALLERES PROGRAMADOS PARA 2016 DENTRO DEL PLAN ACTUACIONES EN PALMA DEL RÍO, APROBADO MEDIANTE DECRETO 2016/63, DE FECHA 19 DE ENERO.

Don José Antonio Ruiz Almenara Alcalde – Presidente del Iltre. Ayto. de Palma del Río.

Visto el Plan de Actuaciones de Palma del Río y el Programa de Actuaciones 2016, aprobado mediante Decreto 2016/63, de fecha 19 de enero, y siendo las actuaciones para este año la realización de dos Talleres de “Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales” y un Taller de “Nuevas Tecnologías Aplicadas al Comercio”

Visto el contenido y alcance del informe de la Concejala Delegación Municipal de Desarrollo Económico número 127 de fecha 22 de abril de 2016, sobre la conveniencia de aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria de becas de ayudas al estudio correspondientes a los talleres programados para 2016 dentro del “Plan de Actuaciones en Palma del Río”.

Y vista la Retención de Crédito que emite la Interventora de Fondos el 9 de febrero de 2016, para financiar estas Becas de ayuda al estudio en la aplicación presupuestaria 241.00.481.01, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de 2016.

Y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las convocatorias de subvenciones, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Y la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

Y teniendo en cuenta que esta convocatoria causaría un impacto de género nulo en la población, ya que no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y no se prevee modificación alguna de esta situación.

Y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción introducida por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre y el Art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; y en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1804/2015, de 18 de junio, sobre delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local, por medio del presente

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de becas de ayuda al estudio correspondientes a los talleres programados para 2016 dentro del “Plan de Actuaciones en Palma del Río”, aprobado mediante Decreto 2016/63, de fecha 19 de enero, que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Comunicar las Bases Reguladoras de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

D563 22E5 2E67 DA19 09E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 28/4/2016

Firmado por La Concejala-Delegada de Desarrollo Económico CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 28/4/2016



D56322E52E67DA1909E0

Num. Resolución:

2016/00000713

Insertado el:

28-04-2016



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE AYUDAS AL ESTUDIO CORRESPONDIENTES A LOS TALLERES PROGRAMADOS PARA 2016 DENTRO DEL PLAN ACTUACIONES EN PALMA DEL RÍO, APROBADO MEDIANTE DECRETO 2016/63, DE FECHA 19 DE ENERO.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar becas de ayudas al estudio a fin de facilitar la participación en los talleres programados para 2016 dentro del Plan de Actuaciones en Palma del Río, aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2016/63 de fecha 19 de enero, siendo los siguientes:

- Taller de "Nuevas Tecnologías Aplicadas al Comercio".
- Dos Talleres de "Restauración y Mantenimiento de Equipamiento Culturales".

2. La gestión de las becas de ayuda al estudio de la presente convocatoria abierta se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. El objeto de las becas es una ayuda económica cuyo objetivo es fomentar la participación de los alumnos en las actuaciones programadas como incentivo a la búsqueda de empleo y como elemento que permita coadyuvar a la participación en actuaciones para el empleo.

Artículo 2.- Financiación.

1. Las Becas de ayuda al estudio que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán en la aplicación presupuestaria 241.00.481.01 "Becas asistencia", del estado de gastos del Presupuesto Municipal de 2016.

2. El crédito destinado a esta convocatoria asciende a 24.000,00 €

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de becas de ayuda al estudio aquellos alumnos que participen en los talleres señalados en el artículo primero y que acrediten la asistencia con aprovechamiento a la actividad formativa, cumpliendo los requisitos y obligaciones exigidas en la presente convocatoria.

2. Los alumnos que soliciten la beca de ayuda al estudio con cargo a la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante el tiempo de duren los talleres en que participen:

- a) Haber sido admitido para la realización de alguno de los talleres citados en el artículo 1 de la presente convocatoria.
- b) No ser perceptor de ninguna otra ayuda pública con la misma finalidad.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Artículo 4.- Cuantía de las Becas de ayuda al estudio

1. Las becas de ayuda a la participación de los citados Talleres será de 10,00 € por cada día lectivo de asistencia.
2. Sobre la cantidad resultante se efectuará la retención correspondiente a cuenta del IRPF.

Artículo 5.-Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse junto con la documentación exigida en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río y se presentarán en el impreso de solicitud normalizado que consta unido a las presentes bases como Anexo I. También podrán presentarse las solicitudes por cualquiera de los medios y formas previstas en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo de presentación de solicitudes será, con carácter general, de 10 días desde el día siguiente al de la incorporación del alumno al taller, ambos incluidos y, con carácter excepcional, para aquellos talleres iniciados con anterioridad a la aprobación de la presente convocatoria, el plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del extracto de esta convocatoria, por parte de la Base Nacional de Datos de Subvenciones.
3. Aquellos alumnos que se incorporen al taller una vez comenzado éste y siempre que lo hagan dentro del 20% inicial de la duración del mismo, tendrán un plazo de 10 días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente al de su incorporación efectiva al curso, para presentar su solicitud de beca.
4. Asimismo, aquellos alumnos que cumpliendo los requisitos del artículo 3, y siendo perceptores de cualquier otra ayuda pública con la misma finalidad al inicio del taller, podrán solicitar la beca de ayuda si en el transcurso del curso dejan de ser perceptores de tales ayudas, que imposibilitaban la percepción de estas becas y, para lo cual, deberán presentar la correspondiente solicitud en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente al que se produce la baja en la percepción de la otra ayuda, ambos inclusive.

Artículo 6.- Documentación.

1. La documentación requerida a fin de optar a la concesión de la beca de ayuda al estudio es la siguiente:
 - a) Impreso normalizado de solicitud de beca y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de no ser perceptor de otras ayudas públicas con la misma finalidad (Anexo I).
 - b) Certificado bancario de la cuenta bancaria donde el interesado debe figurar como titular (incluir código IBAN y BIC).
 - c) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento de Palma del Río (no será necesario su aportación si el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los





datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia).

Artículo 7.- Órganos competentes.

1. El órgano competente par la instrucción del procedimiento regulado por la presente convocatoria será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico de este Ayuntamiento.
2. La Delegación Municipal de Desarrollo Económico elevará propuesta de concesión de la beca a Alcaldía, u órgano en quien delegue, para que proceda a su concesión.

Artículo 8.- Instrucción.

1. La unidad administrativa instructora del Ayuntamiento será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. A la vista de la documentación aportada por el solicitante, la Delegación de Desarrollo Económico estudiará la documentación aportada, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.
4. El Órgano Instructor, a la vista de la documentación aportada, conforme a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, al no tenerse en cuenta otros hechos ni pruebas que los aducidos por los interesados, formulará la propuesta de concesión o denegación de beca definitiva, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.
5. El expediente de concesión de beca contendrá un informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas reguladas por la presente convocatoria.
6. La Delegación Municipal de Desarrollo Económico elevará propuesta de resolución de las becas, y el Alcalde, u órgano en quien delegue, dictará resolución definitiva aprobando la relación de solicitantes a los que se otorgará la ayuda, con indicación expresa de la cuantía a subvencionar.

Artículo 9. Plazo de resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del

Código seguro de verificación (CSV):

D563 22E5 2E67 DA19 09E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaría General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 28/4/2016

Firmado por La Concejala-Delegada de Desarrollo Económico CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 28/4/2016



D56322E52E67DA1909E0

Num. Resolución:

2016/00000713

Insertado el:

28-04-2016



procedimiento a los interesados, legitima a éstos a entender desestimada su petición por silencio administrativo.

2. La resolución definitiva se notificará a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página Web del Ayuntamiento www.palmadelrio.es.

3. La resolución sobre la solicitud se notificará a todos los solicitantes, y la resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las becas de ayuda al estudio quedarán obligados a:

a) Asistir y seguir con aprovechamiento la actividad o taller en base a los cuales se concede la beca.

A estos efectos se atenderá al control de presencia y al informe mensual, emitido por el personal docente, relativo a la participación y colaboración en la realización de las tareas formativas de cada uno de los beneficiarios.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, aportando la documentación que les sea requerida.

c) Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de su situación personal que implique modificación en su condición de becado, siempre acompañado de documento acreditativo que lo sustente.

Artículo 11. Justificación de las becas de ayuda al estudio. Plazo

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas becas de ayuda al estudio no requerirá otra justificación, que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

2. El pago de las becas de ayuda al estudio se efectúa mensualmente con carácter posterior a su concesión y previa acreditación de la realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

3. Lo anterior supone que la propuesta de reconocimiento de obligación y pago lleva implícito el informe favorable a la justificación de la subvención y aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fueron concedidos, siendo objeto de aprobación conjunta por el órgano concedente.

4. A los efectos de la tramitación del expediente administrativo, la Delegación Municipal de Desarrollo Económico acreditará la documentación requerida al beneficiario mediante informe técnico emitido al efecto en el que constará:

- Que el beneficiario mantiene los requisitos exigidos en el artículo 3 de la





convocatoria, a tenor de los datos obrantes en el expediente

- La asistencia con aprovechamiento acreditada del alumno en días lectivos y la correspondiente ayuda a percibir.

Artículo 12. Pago de las becas de ayuda al estudio.

1. El alumno percibirá exclusivamente una cantidad correspondiente a los días acreditados de asistencia a los talleres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.
2. El pago de la cantidad que corresponda a la beca se formalizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad financiera indicada por el solicitante.

Artículo 13. Revocación de la beca.

1. La concesión de la beca de ayuda al estudio podrá ser revocada en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38//2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Responsabilidades por incumplimiento.

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, así como el ocultamiento o falseamiento de los datos y requisitos exigidos dará lugar a la incoación de expediente administrativo para proceder al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 15. Procedimiento de reintegro.

1. En aquellos casos en que se resuelva la revocación de la beca de ayuda al estudio y proceda su reintegro por percepción indebida, se entenderá que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 16. Entrada en vigor y plazo.

1. La presente convocatoria para la concesión de becas de ayuda al estudio será de aplicación a los participantes en los talleres señalados en el artículo primero de la misma, entrando en vigor, tras su aprobación, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.
2. Esta convocatoria finalizará el día 15 de diciembre de 2016.

Código seguro de verificación (CSV):

D563 22E5 2E67 DA19 09E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 28/4/2016

Firmado por La Concejala-Delegada de Desarrollo Económico CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 28/4/2016



D56322E52E67DA1909E0

Num. Resolución:

2016/00000713

Insertado el:

28-04-2016



ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO DE LOS ALUMNOS DE LOS TALLERES PROGRAMADOS PARA 2016 EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTUACIONES EN PALMA DEL RIO, APROBADO MEDIANTE DECRETO 2016/63 DE FECHA 19 DE ENERO

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre _____

DNI, NIE _____ Fecha de nacimiento _____ Localidad _____

Provincia _____ Domicilio: _____ Código postal _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

SOLICITA: Beca de ayuda al estudio correspondiente al Taller:

- Taller de "Nuevas Tecnologías Aplicadas al Comercio".
- Taller de "Restauración y Mantenimiento de Equipamiento Culturales".

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Certificado bancario de la cuenta bancaria donde el interesado debe figurar como titular (incluir código IBAN y BIC).

Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento de Palma del Río (no será necesario su aportación si el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia).

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

D563 22E5 2E67 DA19 09E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 28/4/2016

Firmado por La Concejala-Delegada de Desarrollo Económico CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 28/4/2016



D56322E52E67DA1909E0

Num. Resolución:

2016/00000713

Insertado el:

28-04-2016



DECLARACION RESPONSABLE

Declaro la autenticidad de los documentos aportados y, asimismo, el cumplimiento de los requisitos de la vigente convocatoria de becas de ayuda al estudio consistentes en no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no percibir ninguna otra ayuda pública con la misma finalidad.

En Palma del Río, a dede 2016

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.:.....

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, se informa a los titulares de los datos, de forma expresa, precisa e inequívoca de su tratamiento por parte del Ayuntamiento de Palma del Río y su incorporación a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión del procedimiento de concesión de becas de ayuda al estudio a los alumnos de los talleres programados en el marco del Plan de Actuaciones para Palma del Río. Además, se informa al interesado, o a su representante legal de ser el caso, de la obligatoriedad de las respuestas, la negativa a facilitar los datos requeridos en la solicitud supondrá la no tramitación de la misma. El titular de los datos autoriza expresamente el acceso a sus datos contenidos en ficheros de otras Administraciones Públicas con el objeto de contrastar la información facilitada en la solicitud. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante el responsable del fichero: Ayuntamiento de Palma del Río (Secretaría General) Plaza de Andalucía, 2 14.700 – Palma del Río (Córdoba). Con carácter previo a la presentación de esta solicitud, el solicitante o su representante legal deberá informar a los convivientes de los que aporte datos personales, de los extremos contenidos en esta cláusula y solicitar su consentimiento para la inclusión de los mismos en la solicitud. Su gestión se regulará de conformidad con la Ordenanza Municipal de creación, modificación, y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y sus Organismos Autónomos (BOP Córdoba 19/2011, de 28 de Enero).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO “

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

D563 22E5 2E67 DA19 09E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Secretaria General COPE ORTIZ MARIA AUXILIADORA el 28/4/2016

Firmado por La Concejala-Delegada de Desarrollo Económico CARO DE LA BARRERA MARTIN ESPERANZA el 28/4/2016



D56322E52E67DA1909E0

Num. Resolución:

2016/00000713

Insertado el:

28-04-2016